

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 28 de Septiembre de 2012.-
DECRETO ALC. N° 1.768/2012.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículos 3 letra f) y 4 letra b), que indica que corresponde a las municipalidades el aseo y ornato de la comuna, y desarrollar funciones relacionadas con la salud pública, que pueden llevarse a cabo con otros organismos de la Administración del Estado; y Memorando N° 524/12 de 07 de Septiembre de 2012, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, que remite Programa de Sanidad Animal para la Comuna de Alto Hospicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Programa Municipal denominado "**Sanidad Animal, Médico Veterinario Móvil en la Comuna de Alto Hospicio**", contenido en Memorando N° 524/12 de 07 de Septiembre de 2012, de la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato**, que se considera como parte integrante del presente Decreto para todos los efectos legales.

- 2.- Impútese los gastos que se generen de la realización del referido Programa, a la cuenta que correspondiere, conforme sea la naturaleza de los gastos, del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Paulo Gómez Barrera, Alcalde Subrogante de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal Suplente. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



LUIS PATRICIO RIOS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE

LRM/lrm
Distribución:
Adm. Municipal
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
MA Aseo y Ornato